



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE MODIFICA RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2024 QUE CONVOCA EL CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA ESTABLECIENDO SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN, EN SU EDICIÓN 2025

Con fecha 1 de marzo de 2024 (BORM nº 61 de 13/03/2024), se dictó Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocaba el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2025.

Dicha resolución recoge en su artículo 8 la requisitos y modalidades para la adhesión y sostenimiento de los espacios escénicos de las entidades locales al Circuito. Asimismo, en los artículos 9 y 10 quedan fijados las incompatibilidades y documentación necesaria para la incorporación de los mismos.

Con la experiencia del desarrollo de cinco ediciones del Circuito, constatamos la necesidad de poder conferir a este proyecto la máxima flexibilidad y adaptación en lo referente a los espacios municipales escénicos del Circuito, conscientes de la imprevisibilidad de determinadas circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que puedan alterar las condiciones indispensables y necesarias de los espacios escénicos para la realización de las representaciones, o que motiven la clausura o cierre de éstos, tratando de obtener con ello una mayor eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación de los recursos.

Por todo ello y vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 46.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional,





RESUELVO

ARTÍCULO ÚNICO:

Se modifica la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocaba el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2025 (BORM nº 61 de 13/03/2024).

UNO. Se adiciona artículo, **artículo 8 bis** redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 8 bis.- Requisitos para el cambio de adhesión de los espacios escénicos al Circuito

1. En el supuesto de circunstancias técnicas, de edificación o de seguridad imprevisibles, fortuitas y objetivamente demostrables o de fuerza mayor, que determinen el incumplimiento por parte de un espacio escénico adherido al Circuito, de los requisitos que permitieron su adhesión al mismo, y que suponga el cierre o clausura temporal del espacio, la entidad local afectada deberá justificar de manera fehaciente mediante informe del servicio competente de dicha Administración Local, las circunstancias que suponen la clausura de éste. La entidad local deberá solicitar la cancelación de los espectáculos, sin que ello suponga penalización alguna en futuras convocatorias del Circuito, pudiendo asimismo solicitar, en su caso, el reemplazo del espacio escénico por otro de similares características que reúna los requisitos establecidos en el artículo 8 para la misma modalidad en la que se integrará el espacio a permutar, y mediante el procedimiento indicado en el artículo 10.7.”

DOS. Se modifica el **artículo 10** adicionando un punto séptimo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 10.- Incompatibilidades y plazos de adhesión para espacios escénicos

7. En el supuesto de circunstancias imprevisibles técnicas, o de seguridad en la edificación, o debido a causas fortuitas o de fuerza mayor, que supongan el cierre o





*clausura temporal del espacio escénico adherido. La entidad local dispondrá de un plazo de **DOS MESES**, desde que se emita informe de cierre o clausura del espacio afectado por el servicio competente de dicha Administración Local, para solicitar la cancelación de los espectáculos. Pudiendo asimismo solicitar en el mencionado plazo, modificación o permuta en su caso, del espacio escénico por otro de similares características que reúna los requisitos establecidos en el artículo 8 para la misma modalidad en la que se integrara el espacio a reemplazar, adjuntando la documentación relacionada en el artículo 9 relativa al nuevo espacio escénico.*

Transcurrido el periodo de clausura del espacio escénico y restablecidas las condiciones que permitan la programación de espectáculos. La entidad local deberá comunicar al ICA de manera formal la restitución del espacio escénico original al Circuito, mediante la aportación de un informe técnico de idoneidad emitido por el servicio competente en materia de seguridad y edificabilidad de dicha Administración Local en el plazo de 10 días hábiles desde que decaigan las circunstancias que motivaron su clausura.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el BORM, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (<https://www.icarm.es/circuito-aaee>).

En Murcia
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

